

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, junio 2 de 2023

CLASE DE PROCESO: VERBAL-RESTITUCIÓN DE TENENCIA
RADICACIÓN: 253863103001-2021-00194-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: LUIS ARIEL TORRES ÁLVAREZ

En atención a la documental aportada por el apoderado actor y vista en PDF 12 y 13 del expediente virtual, con la cual pretende acreditar la diligencia de notificación de la demandada, se advierte que la misma no se tendrá en cuenta toda vez que no fue acompañada de la constancia de que el iniciador recepcionó acuse de recibo, tal como lo señaló la H. Corte Constitucional en la sentencia C-420 de 2020, y por el contrario, la constancia allegada y vista a folio 3 del PDF 12, da cuenta de que el mensaje de datos no pudo ser entregado.

Seguido a lo anterior, una vez revisada la citación de que trata el artículo 291 del C.G.P. y aportada en el PDF 15, evidencia el Despacho que la misma habrá de repetirse, pues una vez más insiste el apoderado de la demandante en señalar que este proceso se trata de un proceso ejecutivo, cuando lo cierto es que corresponde a un proceso declarativo. Téngase en cuenta que dicha falencia, ya había sido advertida en auto del pasado 23 de enero.

No obstante, conforme a la solicitud allegada por correo electrónico el 24 de mayo de 2023 (PDF 19 y 20), se tiene como notificado **POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a LUIS ARIEL TORRES ÁLVAREZ de todas las providencias proferidas en este asunto, a partir de la notificación de esta decisión, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 2 del Código General del Proceso.

Así las cosas, en atención a la solicitud elevada por el apoderado de la activa y el ejecutado, y conforme a lo estipulado en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

ÚNICO: SUSPENDER el presente proceso desde el 24 de mayo de 2023 y hasta el 24 de agosto de 2023.

Por Secretaría remítase el enlace de acceso al expediente digital al demandado.

Fenecido el término de suspensión del proceso, **REANÚDESE** el trámite y contabilícese el término de traslado para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09b94fc0ec0be39061e2b6c2a6f69c7d5c2340d3f129af38f46e680810473b69**

Documento generado en 01/06/2023 04:55:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>